


<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

### 1. DEPENDENCIA INTERESADA:

Luis Álvaro Osorio – Director Operativo

### 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, adoptado a través de la Resolución No. 110 del 30 de noviembre de 2015, la modalidad de selección corresponde a la Invitación Pública.

Dicha modalidad se encuentra reglada en el numeral 4.2.1.3 del Manual de Contratación y se tramitará en virtud a la cuantía de la contratación.

### 3. CONTRATACIÓN DIRECTA:

No Aplica.

### 4. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:


Canal Capital es una sociedad pública, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital.

En desarrollo de su objeto social, Canal Capital busca afianzar el reconocimiento por parte de la ciudadanía, mediante el fortalecimiento de la parrilla de programación, con una oferta alternativa frente a la televisión comercial, brindando una opción diferente a los televidentes para lo cual realiza los procesos de producción, postproducción, emisión y transmisión de televisión.

Atendiendo dicha obligación Canal Capital desarrollará el INFORMATIVO CANAL CAPITAL, el cual se concibe como un proceso permanente de información mediante la modalidad de avances cada hora, con la actualidad acerca de las dinámicas sociales, económicas, culturales y políticas de la ciudad y de las poblaciones vecinas.

En ese sentido, para la producción y realización del informativo, en concordancia con las nuevas dinámicas de Canal Capital y a su nueva imagen, se hace necesario contar con una propuesta creativa de escenografía competitiva, moderna y ajustada a las necesidades de esta clase de programas y a las exigencias de imagen del canal.

Teniendo en cuenta que Canal Capital no cuenta con personal de planta ni con insumos que sirvan al propósito de implementar una escenografía para el INFORMATIVO CANAL CAPITAL, se hace necesaria la contratación de dicho

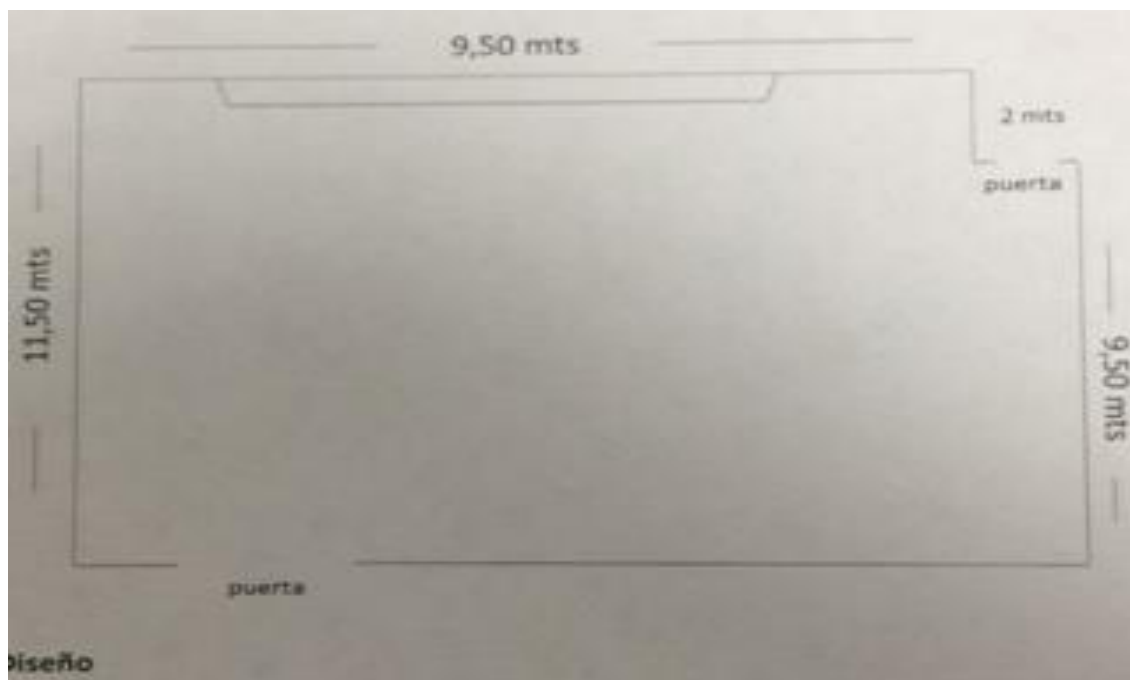
<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

servicio, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

### 5. OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición de una escenografía destinada al INFORMATIVO CANAL CAPITAL, que incluye el (los) plano (s), los materiales, el montaje y la instalación.

**Alcance del Objeto:** La escenografía deberá disponerse en un espacio con las siguientes dimensiones:




Para desarrollar el objeto del contrato, se deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes especificaciones:

#### **General**

Piso Laminado Estudio  
Cenefas en Madera  
Ventana Filtros Películas

#### **Set Noticias**

Counter Tarimas y Techo Descolgado  
Backing Video Wall  
Backing Izquierdo Mapa  
Backing Derecho

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**Master**

Vinilos

**Set Cultura**

Tarima y Techo Descolgado  
Backing en Madera – Iluminación LED – Gráficos y Acrílicos

**Set Deportes**

Tarima y Techo Descolgado  
Backing en Madera – Iluminación LED – Gráficos y Acrílicos

**6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- Presentar una propuesta moderna de la escenografía para el INFORMATIVO CANAL CAPITAL, utilizando tecnología de iluminación y monitores de alta definición, la cual deberá ser aprobada por el Canal.
- Implementar y montar tres (3) ambientes para la presentación de noticias, entretenimiento y deportes.
- Tener en cuenta los colores y texturas que hacen parte de los principios básicos de iluminación para televisión, la profundidad de campo y los requerimientos de producción, que incluye cuatro (4) cámaras y una (1) grúa.
- Suministrar todos los materiales necesarios para instalar y montar la escenografía, de acuerdo con lo aprobado.
- Establecer las directrices de iluminación y fotografía para aprovechar al máximo el espacio escenográfico, de acuerdo con las características del estudio de Canal Capital y la tecnología (cámara y máster de producción) que dispone el Canal.
- Realizar el montaje final e instalación de las piezas que conforman la escenografía en las instalaciones de Canal Capital.

NOTA: La propuesta deberá ajustarse al diseño de la nueva Marca e Imagen que será suministrado por Canal Capital una vez suscrito el contrato.

**7. LUGAR DE EJECUCION:**

Bogotá D.C.

**8. ESTUDIO DE MERCADO-ANÁLISIS Y JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION:**


Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, la Dirección Operativa solicitó cotización a dos (2) empresas, de acuerdo con la necesidad que se requiere satisfacer, estableciendo las siguientes conclusiones:

<b>Firma</b>	<b>Valor sin IVA</b>	<b>IVA (16%)</b>	<b>Valor Total</b>
KARPF PRODUCCIONES LTDA.	\$148.280.000	\$23.724.800	\$172.004.800
INBOX DISEÑO LTDA.	\$130.180.000	\$20.828.800	\$151.008.800

Así las cosas, al hacer un promedio de las cotizaciones presentadas al Canal, se deduce que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$161.506.800 IVA Incluido.

**9. FACTORES DE SELECCIÓN:**

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321  
PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá 3130396


<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, los requisitos a tener en cuenta son los siguientes:

**a. CRITERIOS HABILITANTES**

• **Jurídicos**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el Proponente es plural, que cumpla con lo dispuesto en el numeral primero de este capítulo.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural, el domicilio y el objeto de la unión. En el caso de unión temporal deberá indicarse, además, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento escrito y previo del proponente.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben allegarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En el caso de uniones temporales o consorcios los integrantes deberán allegar las autorizaciones a que haya lugar.
- Carta de Presentación de la Oferta. El proponente allegará la carta de presentación de la oferta, de conformidad con los enunciados contenidos en el formato correspondiente, la cual deberá estar suscrita por la persona que ostenta la representación legal del proponente, o su apoderado en caso que se presente mediante esta figura
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal del proponente.
- Registro Único Tributario (RUT). El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. En caso de que se adjudique el contrato, a un Consorcios y/o Unión Temporal, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT y a permanecer en Consorcio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- Registro de Identificación Tributaria (RIT). El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro de Información Tributaria - RIT de la persona jurídica, miembros del consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.
- Certificados de Órganos de Control. Los proponentes allegarán los certificados de antecedentes disciplinarios, de responsabilidad fiscal y Judiciales del proponente como de su representante legal, o apoderado si es el caso. Las uniones temporales o consorcios allegarán de igual manera el de sus integrantes y representantes legales. No obstante el Canal verificará los certificados a través de las páginas web de la Procuraduría General, Contraloría General, Personería de Bogotá y la Policía Nacional.
- Garantía de Seriedad de la Oferta. El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

garantía de seriedad que consistirá en una póliza "FORMATO ENTRE PARTICULARES" expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL CAPITAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, cuya vigencia sea de 90 días contados a partir del cierre del proceso. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá venir acompañada del RECIBO Y DE LA CERTIFICACIÓN de pago de la prima correspondiente.

- **Financieros**

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cada uno de los proponentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta los Estados Financieros, los cuales deben contener la información con corte a 31 de diciembre del año 2014, así:

- Activo Corriente
- Activo Fijo
- Otros Activos Total Activo
- Pasivo Corriente Pasivo Mediano y Largo Plazo
- Total Pasivo
- Patrimonio
- Total Pasivo más Patrimonio


Las subcuentas definidas para obtener cada uno de los datos mencionados anteriormente deberán ser tomadas de los estados financieros, y así mismo corresponder a la codificación del PUC (Plan Único de Cuentas) Colombiano.

Toda la información deberá estar firmada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en los casos requeridos), según lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993. Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), acompañadas del certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Los defectos, deficiencias o errores en la información y en las firmas contenidas en los Anexos, así como el resto de la información financiera (fotocopia de la tarjeta profesional, certificación expedida por la Junta Central de Contadores) serán subsanables a solicitud de Canal Capital, que las requerirá mediante solicitud escrita, anotando un plazo máximo para su entrega; de lo contrario será RECHAZADA la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Anexos, firmados por el Representante Legal según los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, presentada en pesos Colombianos.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, Canal Capital, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, presente el documento, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Canal Capital calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos para el último año (2014) en condiciones que se detallan a continuación:

- **Capital de Trabajo:** este deberá ser igual o mayor a  $> \$$  al 50% del presupuesto oficial de este concurso

El Capital de Trabajo se verificará según la fórmula siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

En caso de que el Capital de Trabajo no cumpla con el requerimiento anterior el proponente podrá presentar una Carta de Aprobación de Cupo de Crédito o Crédito (no se acepta Carta de Intención ni de Pre aprobación), expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, dirigida a Canal Capital que diga que el crédito será destinado al proyecto objeto de la contratación. El monto de dicho crédito se sumará al Activo Corriente para la verificación de todas las condiciones financieras.

El crédito anterior modificará el Nivel de Endeudamiento del proponente. Para el cálculo del Nivel de Endeudamiento, el valor total de la carta crédito o crédito obtenido para cubrir el déficit de Capital de Trabajo, se sumará al Pasivo Total (Presentado en el anexo).

- **Solvencia:** Esta deberá ser mayor a uno cinco (1,5)

La Solvencia se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) > 1,5$$

- **Nivel de Endeudamiento:** este deberá ser menor al sesenta por ciento (60%)

El Nivel de Endeudamiento se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) < 0,60$$


- **Relación Patrimonial:** deberá ser menor a tres (3,0)

La Relación Patrimonial se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Relación Patrimonial} = (\text{Valor Presupuesto Oficial} / \text{patrimonio}) < 3,0$$

Donde Patrimonio = Activo Total- Pasivo Total (tomados del anexo financiero).

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. La sumatoria de estos valores se realizara a razón del porcentaje de participación de cada integrante o Unión Temporal.

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

• **Técnicos**

**Experiencia**

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con la implementación, el montaje y la instalación de escenografía para noticieros en televisión. De las certificaciones presentadas al menos una (1) deberá corresponder mínimo al 50% del presupuesto del proceso y haberse ejecutado en su totalidad en un periodo no superior a cinco (5) años, teniendo como fecha de corte el día del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el porcentaje de su participación en dichos contratos.

El proponente deberá allegar las certificaciones de experiencia, que deberán contener como mínimo la siguiente información:


- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Nombre del proponente.
- Valor del contrato.
- Valor final pagado al proponente.
- Plazo del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Plazo total ejecutado.
- Porcentaje de participación de los integrantes, en caso que el contrato haya sido suscrito por un Consorcio o Unión Temporal.

El proponente podrá allegar documentos adicionales que den cuenta de la experiencia que pretende acreditar, siempre que dentro de los mismos se encuentre la totalidad de la información solicitada.

**b. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima de mil (1000) puntos, así:

<b>CALIFICACIÓN DE LA OFERTA</b>		
<b>ÍTEM</b>	<b>FACTOR DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
1	FACTOR TÉCNICO – VIGENCIA ESCENOGRAFIA	Máximo 600
2	FACTOR ECONÓMICO	300
3	FACTOR INCENTIVO - PROPONENTE NACIONAL	100

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**TOTAL PUNTUACIÓN**

**1000**

## 1. EVALUACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 600 PUNTOS)

### 1.1 FACTOR TÉCNICO: Vigencia Escenografía

Obtendrá un máximo de seiscientos (600) puntos el proponente que presente mínimo una (1) certificación de un contrato suscrito en los últimos cinco (5) años, adicional a lo exigido como requisito habilitante, cuyo objeto esté relacionado con desarrollo, montaje e instalación de una o varias escenografías para noticieros de televisión, la cual debe haberse mantenido al aire durante una vigencia superior a dos (2) años, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Contrato para el desarrollo, montaje e instalación de una o varias escenografías para noticieros de televisión, la cual debe haberse mantenido al aire durante una vigencia superior a dos (2) años.	600
Contrato para el desarrollo, montaje e instalación de una o varias escenografías para noticieros de televisión, la cual debe haberse mantenido al aire durante una vigencia superior a un (1) año e inferior a dos (2) años.	400
Contrato para el desarrollo, montaje e instalación de una o varias escenografías para noticieros de televisión, la cual debe haberse mantenido al aire durante una vigencia superior a seis (6) meses e inferior a un (1) año.	200
Contrato para el desarrollo, montaje e instalación de una o varias escenografías para noticieros de televisión, la cual debe haberse mantenido al aire durante una vigencia inferior a seis (6) meses.	0

El proponente deberá allegar las certificaciones de experiencia, que deberán contener como mínimo la siguiente información:


- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Nombre del proponente.
- Valor del contrato.
- Valor final pagado al proponente.
- Plazo del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año) o información que el contrato se encuentra en ejecución.
- Plazo total ejecutado.
- Porcentaje de participación de los integrantes, en caso que el contrato haya sido suscrito por un Consorcio o Unión Temporal.

**Para éste ítem se tendrán en cuenta contratos ejecutados así como contratos en ejecución.**

## 2. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 300 PUNTOS)

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321  
 PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
 Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
 Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá  
 3130396



<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

Para efectos de evaluar y calificar este factor se tomará el método de menor valor de la propuesta para calificar la misma. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje de trescientos (300) puntos quien ofrezca el menor precio en la oferta económica.

Los proponentes deberán presentar su propuesta en pesos colombianos COP, por el valor total del monto en pesos de la propuesta, incluyendo el IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar (de conformidad con el formato provisto por el Canal para el efecto).

El valor de la propuesta económica no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, so pena de rechazo. Cabe precisar que esta metodología en la que se considera como opción la mejora de la propuesta económica, se establece como una forma de optimizar los recursos del proyecto en aras de garantizar el principio de transparencia para la entidad y los proponentes y en pro de cumplir con el objetivo estratégico de fortalecer la gestión financiera para conducir a Canal Capital a la realización de su planteamiento misional.

Los demás obtendrán un puntaje proporcional con relación al menor valor ofertado, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntos:  $\frac{\text{menor precio ofrecido} \times \text{máximo puntaje (300 puntos)}}{\text{Precio ofrecido}}$

NOTA: para efectos de calificación, Canal Capital solo tendrá en cuenta como máximo dos (2) decimales; para realizar aproximaciones, si el decimal es superior a 0.5 se aproximará al dígito mayor y en caso contrario se aproximará al dígito menor.

### **3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 100 PUNTOS)**


De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por la cual se apoya a la Industria Nacional, a través de la contratación se consideran como empresas de origen nacional las constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana por personas naturales colombianas por residentes en Colombia.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

### **4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando efectuada la verificación de requisitos habilitantes, dos o más propuestas presenten un número idéntico en el puntaje, caso en el cual se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor técnico de la calificación.
- Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor económico de la calificación.
- Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de estímulo a la

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

industria colombiana, de la calificación.

- Si persiste el empate, se escogerá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si persiste el empate, se escogerá la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- Si persiste el empate, se escogerá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.
- Si persiste el empate, se escogerá aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos el 10% de sus empleados se encuentran en condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997.
- Si persiste el empate se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo de balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los Representantes Legales (o sus delegados) de las propuestas empatadas procederán a escoger balotas, se numeran de acuerdo al número de proponentes.

En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor, resultado aceptado de antemano con la presentación de su propuesta por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

CANAL CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

#### **10. VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato corresponderá será el ofrezca la propuesta seleccionada, que en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial.

#### **11. FORMA DE PAGO:**

EL valor del contrato resultante se cancelará de la siguiente manera:


- Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, al momento de entregar la propuesta de la escenografía, previa aprobación por parte de Canal Capital.
- Un pago final a la instalación de las piezas que conforman la escenografía en las instalaciones de Canal Capital, previa aprobación por parte de Canal Capital.

#### **12. PLAZO:**

El plazo de ejecución será de 40 días calendario, contados a partir de la aprobación de las pólizas presentadas y suscripción de la respectiva acta de inicio.

#### **13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO:**

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321  
 PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
 Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
 Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá  
 3130396

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

## 1. Riesgos del Régimen de Contratación

### 1.1 Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen:

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el PROPONENTE, toda vez que CANAL CAPITAL, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el PROPONENTE. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al PROPONENTE, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas facultades de orden tributario de inmediato cumplimiento.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### 1.2. Riesgo por reglamentación del Estatuto General de Contratación Estatal que modifique o cambie el régimen especial de CANAL CAPITAL

**Tipificación:** En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos CANAL CAPITAL no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.


**Asignación:** Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

## RIESGOS POR CAMBIO EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

### 1. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321  
 PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
 Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
 Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá  
 3130396

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y afecte con las condiciones laborales que el PROPONENTE proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el PROPONENTE, toda vez que CANAL CAPITAL no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el PROPONENTE. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al PROPONENTE, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el PROPONENTE por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

## **2. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.**


**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para CANAL CAPITAL que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el PROPONENTE, toda vez que CANAL CAPITAL no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

**Asignación:** La relación patronal entre el PROPONENTE y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del PROPONENTE. Si la norma afecta al PROPONENTE, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al PROPONENTE, por ser la parte afectada.

Si la norma afecta CANAL CAPITAL como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

## **RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Se derivan del comportamiento del mercado, como fluctuaciones de monedas, desabastecimiento y especulación. Es usual que la ejecución de contratos que comportan desarrollo de actividades cuya estructura económica financiera se ha definido en un determinado marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Contratos de suministro o de adquisición de bienes de origen extranjero, contratos de obra que incorporen la provisión de elementos o materiales adquiridos en el mercado externo, están expuestos a esta clase de riesgos.

Usualmente se producen por modificaciones del régimen de impuestos; alteraciones o fluctuaciones exageradas de orden cambiario, siempre que se trate de bienes, productos o servicios provenientes del mercado externo; adopción de medidas del mercado bancario o del sistema financiero, y, en general, cualquier efecto que impacte sustancialmente la equivalencia entre prestaciones y la ecuación económica del Contrato siempre o que afecten el equilibrio contractual.

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, siempre y cuando afecten el equilibrio contractual.

### **1. Riesgo por Régimen Cambiarlo**

**Tipificación:** Expedición de normas u ocurrencia de eventos que impacten el mercado bancario o el sistema financiero, con el resultado de incrementar o disminuir las tasas de interés o el costo neto de las transacciones que realice el Contratista para la ejecución del Contrato.

**Cuantificación y asignación:** Canal capital no reconocerá reajuste o modificación alguna, toda vez que las relaciones bancarias o del sistema financiero son responsabilidad exclusiva del Contratista, que debe asumirlo en un ciento por ciento (100%).

### **2. Riesgo por variación en la tasa de cambio**


**Tipificación:** Variación de la tasa representativa del mercado del dólar estadounidense, del euro o cualquier otra moneda.

**Cuantificación y Asignación:** Teniendo en cuenta que Canal capital va a celebrar un contrato en donde se pagará al contratista un precio global por la ejecución del proyecto, Canal Capital no reconocerá reajuste o modificación alguna, toda vez que la Propuesta debe presentarse en pesos colombianos, de manera que el manejo cambiario es responsabilidad del Contratista, que debe asumirlo en un ciento por ciento (100%).

### **3. Riesgos por Modificación del Régimen de Impuestos**

**Tipificación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

**Asignación:** Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, CANAL CAPITAL se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el PROPONENTE.

**Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de CANAL CAPITAL y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### **RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

#### **1. Riesgo Humano**

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en CANAL CAPITAL y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del PROPONENTE que prestan el servicio.

##### **1.1. Riesgo Humano por Accidente Laboral Sin Perjuicio a Terceros**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del PROPONENTE por ocasión de la prestación del servicio.


**Asignación:** Será responsabilidad y competencia total y absoluta del PROPONENTE asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

**Medidas Cautelares:** El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

##### **1.2. Riesgo Humano por Accidente Laboral Con Perjuicio a Terceros**

**Tipificación:** Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de CANAL CAPITAL.

**Asignación:** Será responsabilidad total y absoluta del PROPONENTE cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el PROPONENTE, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**Medidas Cautelares:** Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el PROPONENTE, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. La Oficina Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

## **RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO**

### **1. ETAPA PRECONTRACTUAL**

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

#### **1.1. Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección del Proponente**

**Tipificación:** Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del PROPONENTE, CANAL CAPITAL no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

**Asignación:** Cuando la declaratoria de desierto se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierto se produzca porque ninguna de las ofertas presentadas cumplan con las exigencias de los términos de referencia, la Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.


Cuando la declaratoria de desierto se produzca por un error en los términos de referencia que lleve a error a los oferentes, se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

**Medidas Cautelares:** Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de CANAL CAPITAL, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los términos de referencia. De igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a términos de referencia por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los términos de referencia.

#### **1.2. Riesgo de corrupción por parte de funcionarios de la entidad o de los oferentes que participan en el proceso de selección de proponentes.**

**Tipificación:** Cuando en el desarrollo del proceso de selección del proponente se demuestre la participación de funcionarios de CANAL CAPITAL en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierto del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

**Asignación:** Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**Medidas Cautelares:** Se informará al Programa Presidencial de “Lucha Contra la Corrupción” por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

## 2. ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los ya analizados, tipificados y asignados en el ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Sin embargo, se adicionan a esos riesgos los siguientes:

### 2.1. Riesgo de Suspensión del Contrato

**Tipificación:** Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de CANAL CAPITAL, se informará al PROPONENTE y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

**Asignación:** Será responsabilidad total de CANAL CAPITAL los perjuicios que se pudieran causar al PROPONENTE por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, CANAL CAPITAL no será responsable por la suspensión del contrato, ni por los perjuicios que se causen con ello.

**Medidas Cautelares:** No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de CANAL CAPITAL.

### 2.2. Riesgo por Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato

**Tipificación:** Cuando el proponente incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

**Asignación:** Será responsabilidad total del proponente cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el proponente demuestre que no tuvo responsabilidad.

**Medidas cautelares:** El Proponente suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 20% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y seis meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

## 3. ETAPA POSTCONTRACTUAL


### 3.1. Reclamación por Servicios Prestados

**Tipificación:** Cuando una vez finalizado el termino de ejecución EL PROPONENTE considere que existen saldos pendientes en su favor, debe comunicar tal situación a su supervisor a efectos de realizar los cruces de cuentas correspondientes hasta antes de que se elabore el informe final de supervisión el cual hará las veces de acta de cierre y contemplará saldos a liberar a favor de la entidad.

**Asignación:** El PROPONENTE es total y absolutamente responsable por el seguimiento y control de la ejecución del contrato aun hasta la fecha de su terminación.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso5 Código Postal 111321  
 PBX: 4578300 Bogotá D.C.  
 Email: [ccapital@canalcapital.gov.co](mailto:ccapital@canalcapital.gov.co) Web: [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co)  
 Línea gratuita de atención al cliente 01 8000 119555 y en Bogotá  
 3130396



<b>CANAL CAPITAL</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001</b>	
		<b>VERSIÓN: 10</b>	
		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 12/01/2016</b>	
		<b>RESPONSABLE: CONTRATACIÓN</b>	

**Medidas Cautelares:** Verificada la responsabilidad del proponente por parte del interventor del contrato, con la suscripción del contrato, el proponente acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

#### **14. GARANTÍAS A EXIGIR:**

- **Cumplimiento.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más.
- **Calidad del servicio.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad extracontractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a Canal Capital con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

#### **15. SUPERVISOR:**

La Supervisión estará a cargo del Director Operativo.

**(Original Firmado)**

**NOMBRE: LUIS ALVARO OSORIO**

**CARGO: Director Operativo**

**Elaboró:** Yonis Ernesto Peña Bernal – Asesor Secretaria General.